

INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN

REFERENCIA: PROCESO 19 DE 2024

OBJETO: CONVOCATORIA PUBLICA PROCESO NÚMERO 19 DE SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ENTORNO FAMILIAR.

FECHA: 18 DE JUNIO DE 2024

1. PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

El proceso fue publicado en la página web de la empresa en el menú de contrataciones, el día 30 de mayo 2024 con las condiciones, especificaciones técnicas y anexos respectivos.

Las observaciones a los Términos de referencia fueron recibidas Hasta el 5 junio de 2024 a las 05:00 pm, y se dio respuesta a las observaciones, mediante oficio publicado en la página web de la Entidad el día el 07 de junio de 2024.

El día 12 de junio de 2024, se realizó la apertura a las propuestas conforme a condiciones dadas en los términos de referencia, tal como se detalla a continuación:

PROPONENTE	RAD	FECHA Y HORA (d/m/a)	FOLIOS	PROPUESTA ECONÓMICA	OBSERVACIONES
COMERCIALIZADORA GAPAL S.A.S	4227	12 DE JULIO DE 2024 / 2:31 PM	1582	\$15.426.684.230	ORIGINAL Y COPIA 10 TOMOS POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA DE SEGUROS DEL ESTADO N° 2144101443085
UT PAQUETES METRO (RODOLFO GOMEZ ZULUAGA Y ALIMENSA SUMINISTRO INSTITUCIONALES S.A.S)	4228	12 DE JULIO DE 2024 / 2:37PM	78	\$14.697.263.399	ORIGINAL, COPIA MEMORIA USB POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA DE SEGUROS DEL ESTADO N° 6544101230791
COMERCIALIZADORA AL GRANO S.A.S	4229	12 DE JULIO DE 2024 / 2:39PM	631	\$13.730.141.584	ORIGINAL SIN COPIAS POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA DE SEGUROS DEL ESTADO N° 1444101211932

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los términos de referencia, se realiza el análisis de las propuestas presentadas y radicadas, en los aspectos Jurídicos, Financieros y técnicos, como se describe a continuación:

Al momento de la revisión del proponente COMERCIALIZADORA GAPAL S.A.S., se evidencia que tanto en la propuesta física original, como en su copia se encuentra un error en la foliatura; dejando así, un espacio entre los folios 1566 al 1576. Por lo anterior, y dado que a la misma se tuvo acceso por un tercero interesado, y teniendo en cuenta que conforme lo preceptuado por los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes que, según esta norma, son públicos:

ARTÍCULO 24.- Del principio de Transparencia. En virtud de este principio:

2o. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

3o. Las actuaciones de las autoridades serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, permitiendo en el caso de licitación el ejercicio del derecho de que trata el artículo 273 de la Constitución Política.

Se define que la misma quedará tal y como se encuentra, para de esta forma, no generar confusión al momento de citarlos, dejando claro que los folios del 1567 al 1575 no existen dentro de la propuesta.

Los proponentes deberán tener en cuenta en este informe, que todos los requisitos habilitantes, jurídicos, financieros y técnicos, requieren su total cumplimiento, tal como está establecido en los términos y según este informe preliminar, el oferente deberá revisar, cuáles pueden ser subsanados y cuales son insubsanables, lo cual dará lugar a inhabilitar toda la oferta.

2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Conforme a lo establecido en los términos de referencia de este proceso, se procedió a realizar la verificación sobre la capacidad jurídica, capacidad financiera, y capacidad técnica de los oferentes, de acuerdo al cronograma del proceso de selección de conformidad con el siguiente detalle:

A. REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO:

Los requisitos legales de las propuestas recibidas, fueron evaluados por la Directora de contratación, el profesional Especializado-Gerencia y por la oficial de cumplimiento Sarlaft de la ESE Metrosalud, según informes anexos de evaluación, que hacen parte del expediente, encontrando lo siguiente:

PROPUESTA	RAZON SOCIAL	CONDICIONES JURIDICAS		RAZONES POR LAS CUALES NO CUMPLE CONDICION JURIDICA
		CUMPLE	NO CUMPLE	
1	COMERCIALIZADORA AL GRANO S.A.S	X		
2	UT PAQUETES METRO (RODOLFO GOMEZ ZULUAGA Y ALIMENSA SUMINISTRO INSTITUCIONALES S.A.S)	X		
3	COMERCIALIZADORA GAPAL S.A.S		X	1. Se valida en el certificado de existencia y representación "facultades y limitaciones del representante legal" y tiene

				restricción de cuantía para contratar por valor de 11.000 Salarios mínimos mensuales legales vigentes, así lo describe el numeral 5 de dicho ítem. Ver página 3 del certificado de existencia y representación (folio 35). El valor de su propuesta es: \$15.426.684.230 equivalente a 11.866.68 SMMLV. El folio 557 presenta carta en la que manifiesta no requerir autorización. 2. Certificado de antecedentes Judiciales: NO ANEXA SE REQUIERE PARA SUBSANAR Y ACLARAR.
--	--	--	--	--

CONDICIONES DEL SARLAFT

PROPUESTA	RAZON SOCIAL	CONDICIONES DEL SARLAFT		RAZONES POR LAS CUALES NO CUMPLE CONDICION DEL SARLAFT
		CUMPLE	NO CUMPLE	
1	COMERCIALIZADORA AL GRANO S.A.S		X	Anexa formato el cual presenta errores de forma en su diligenciamiento, en la información de la entidad debe registrar su datos y no los de la E.S.E.METROSALUD; SE REQUIERE PARA SUBSANAR.
2	UT PAQUETES METRO (RODOLFO GOMEZ ZULUAGA Y ALIMENSA SUMINISTRO INSTITUCIONALES S.A.S)		X	Anexa formato el cual presenta errores de forma en su diligenciamiento, campos en blanco en los dos formatos de los integrantes y adicional se debe presentarse con firma y huella original. SE REQUIERE PARA SUBSANAR.
3	COMERCIALIZADORA GAPAL S.A.S		X	NO SE ANEXA Nota: El formato debe ser diligenciado con firma y huella original, no se admiten documentos escaneados. SE REQUIERE PARA SUBSANAR.

PROPONENTE	HABILITA
COMERCIALIZADORA AL GRANO S.A.S	Debe subsanar
UT PAQUETES METRO (RODOLFO GOMEZ ZULUAGA Y ALIMENSA SUMINISTRO INSTITUCIONALES S.A.S)	Debe subsanar
COMERCIALIZADORA GAPAL S.A.S	Debe subsanar

Los proponentes anteriormente citados deberán subsanar los requisitos, por escrito radicado en el Centro Administración Documental. Carrera 50 No. 44-27 aquellos documentos que requieren firma y huella en original:

B. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

Los requisitos financieros de las propuestas recibidos, fueron evaluados por el Líder de Cartera y Cobro Coactivo y el Subgerente Administrativo y Financiero, quienes verifican la

documentación y los indicadores de orden financiero, solicitados por la entidad en los términos y aportados por los proponentes dando como resultado lo siguiente:

PROPUESTA	RAZON SOCIAL	CONDICIONES FINANCIERAS		RAZONES POR LAS CUALES NO CUMPLE CONDICIONES FINANCIERAS
		CUMPLE	NO CUMPLE	
1	COMERCIALIZADORA AL GRANO S.A.S	X		
2	UT PAQUETES METRO (RODOLFO GOMEZ ZULUAGA Y ALIMENSA SUMINISTRO INSTITUCIONALES S.A.S)		X	Se debe aportar: Fotocopia de la tarjeta profesional del contador, por ambos lados, legible ampliada al 150% y preferiblemente a color. SE REQUIERE PARA SUBSANAR
3	COMERCIALIZADORA GAPAL S.A.S	X		

RESULTADO:

PROPONENTE	HABILITA
COMERCIALIZADORA AL GRANO S.A.S	HABILITADO FINANCIERO
UT PAQUETES METRO (RODOLFO GOMEZ ZULUAGA Y ALIMENSA SUMINISTRO INSTITUCIONALES S.A.S)	DEBE SUBSANAR
COMERCIALIZADORA GAPAL S.A.S	HABILITADO FINANCIERO

C. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

Una vez realizada la evaluación jurídica y financiera, y conforme a lo establecido en los términos de referencia, se verifica el cumplimiento de las condiciones técnicas, como se detalla a continuación:

NOTA: Los proponentes deberán revisar conjuntamente el documento anexo denominado la **EVALUACION TÉCNICA** y de este, subsanar cada uno de los aspectos solicitados por los evaluadores.

Espacio en blanco

PROPUESTA	RAZON SOCIAL	CONDICIONES TECNICAS		RAZONES POR LAS CUALES NO CUMPLE CONDICIONES TECNICAS
		CUMPLE	NO CUMPLE	
1	COMERCIALIZADORA AL GRANO S.A.S		X	1. Adjuntar las marcas del cereal para el desayuno y las marcas de cereal fortificado. 2. Adjuntar certificados de recibido a conformidad de todos los contratos presentados. 3. Al contrato a folio 148 al 153 con la empresa Multimodal Express S.A.S debe presentarlo en papel membrete. 4. Atún marca PESKAR, el registro no lo clasifica como atún, lo registra como conserva, por lo cual no aplica. Atún marca MARSAN el registro lo clasifica como conserva de pescado, por lo cual no aplica. 5. Cocoa marca ALGUSTO se encuentra registrado como chocolate, no como Cacao, por lo cual no aplica. La marca EKONO el registro lo clasifica como chocolate, por lo cual no aplica. 6. El atún marca PESKAR registra como conserva y no como atún, por lo anterior no aplica. El atún marca MARSAN registra como conserva y no como atún, por lo anterior, no aplica. 7. Adjuntar las 3 marcas del Cereal para el desayuno (sin azúcar). 8. Adjuntar tres marcas de Cereal Infantil fortificado. 9. Ver anexo vehículos Al Grano.
2	UT PAQUETES METRO (RODOLFO GOMEZ ZULUAGA Y ALIMENSA SUMINISTRO INSTITUCIONALES S.A.S)		X	1. Presentar el plan de Buenas Prácticas de Manufactura, y el plan de Gestión. 2. Adicionar las 3 marcas del cereal fortificado con sus respectivas fichas técnicas. 3. Incluir en el listado el cereal fortificado tipo papilla. 4. Ver anexo de evaluación de vehículos, realizado al proponente. (VER OBSERVACIÓN AL FINAL DEL CUADRO). 5. Enviar las 3 marcas y fichas técnicas del cereal fortificado. 6. Enviar las 3 marcas y fichas técnicas del cereal fortificado.
3	COMERCIALIZADORA GAPAL S.A.S		X	1. No presenta el listado de marcas indicado con las 3 opciones de marca por producto y con sus registros sanitarios si estos aplican. 2. Presenta fichas técnicas de todas las marcas a excepción del cereal fortificado tipo papilla. 3. Ver anexo de evaluación de vehículos realizado al proponente.

				4. Falta 1 ficha técnica, solo presenta 2 – Debe Subsanan. 5. No entrega fichas técnicas
--	--	--	--	---

NOTA: UT PAQUETES METRO (RODOLFO GOMEZ ZULUAGA Y ALIMENSA SUMINISTRO INSTITUCIONALES S.A.S)

Se valida la licencia de tránsito de la totalidad de los vehículos y no se encuentra el registro del usufructo:

El usufructo según el código civil colombiano es un derecho real que además limita la propiedad creando la figura del nudo propietario:

ARTÍCULO 823. <CONCEPTO DE USUFRUCTO>. El derecho de usufructo es un derecho real que consiste en la facultad de gozar de una cosa con cargo de conservar su forma y sustancia, y de restituir a su dueño, si la cosa no es fungible; o con cargo de volver igual cantidad y calidad del mismo género, o de pagar su valor si la cosa es fungible.

ARTICULO 824. <DERECHOS EN EL USUFRUCTO>. El usufructo supone necesariamente dos derechos coexistentes: el del nudo propietario, y el del usufructuario. Tiene, por consiguiente, una duración limitada, al cabo de la cual pasa al nudo propietario y se consolida con la propiedad. (Negritas y subrayas fuera de texto)

Posteriormente la ley 769 DE 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", Señaló los actos o contratos que son sujeto de registro:

Registro nacional automotor: Es el conjunto de datos necesarios para determinar la propiedad, características y situación jurídica de los vehículos automotores terrestres. En él se inscribirá todo acto, o contrato providencia judicial, administrativa o arbitral, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real, principal o accesorio sobre vehículos automotores terrestres para que surtan efectos ante las autoridades y ante terceros.

Registro terrestre automotor: Es el conjunto de datos necesarios para determinar la propiedad, características y situación jurídica de los vehículos automotores terrestres. En él se inscribirá todo acto, o contrato providencia judicial, administrativa o arbitral, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real, principal o accesorio sobre vehículos automotores terrestres para que surtan efectos ante las autoridades y ante terceros.

Tal y como lo señala el artículo citado, se requiere el registro para que pueda surtir efectos ante terceros.

Debe tenerse en cuenta que, sin el registro en la licencia de tránsito no podrá ejercer adecuadamente los derechos sobre el bien, pues es necesario para demostrar ante las demás personas u autoridades que es el titular de éste. Ello se consagra, especialmente, en los principios del procedimiento registral, entre ellos la legitimidad, el cual indica que sólo se tendrá por titular del bien a quien se encuentre registrado.

PROPONENTE	HABILITA
COMERCIALIZADORA AL GRANO S.A.S	Debe subsanar
UT PAQUETES METRO (RODOLFO GOMEZ ZULUAGA Y ALIMENSA SUMINISTRO INSTITUCIONALES S.A.S)	Debe subsanar
COMERCIALIZADORA GAPAL S.A.S	Debe subsanar

3. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En cumplimiento de lo descrito en los términos de referencia, solo se consideran para calificación las propuestas que hayan acreditado el cumplimiento de las condiciones habilitantes de capacidad jurídica, mínimas de experiencia, requisitos técnicos mínimos, de capacidad financiera y que hayan presentado la totalidad de la documentación exigida.

Teniendo en cuenta que las ofertas presentadas requieren subsanar requisitos jurídicos y técnicos, no se procede a la calificación de la oferta hasta tanto se culmine el periodo de subsanación.

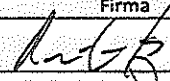
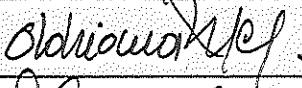
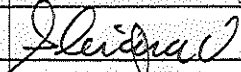
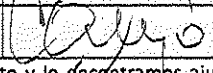
4. TRASLADO DE LA EVALUACION.

Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes, se da traslado de la evaluación preliminar, la cual se pone a disposición de los proponentes a fin de que presenten las **observaciones que consideren pertinentes** y para que **puedan subsanar** la información respectiva que se indica en este informe, si a ello hay lugar sin que con ello se otorgue la posibilidad de mejorar sus propuestas, tal como lo indica los términos de referencia, por escrito radicado en el Centro Administración Documental de Metrosalud, ubicado en la Carrera 50 No. 44-27, piso 1, Hasta el 20 de Junio de 2024 hasta las 05:00 pm. Según resolución T1457 del 18 de junio de 2024.

El presente informe se publica en la página web de Metrosalud el día 18 de junio de 2024



JUAN DAVID ARTEAGA FLOREZ
Gerente

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Andrés Jiménez Benavides – Profesional Especializado Gerencia		Junio 18 de 2024
Proyectó:	Adriana María Gallego Marín- Profesional universitaria Área de la salud.		Junio 18 de 2024
Proyectó:	Adriana María Velásquez Arango – Directora contratación (D)		Junio 18 de 2024
Aprobó:	Mauricio Jaramillo Montoya- Subgerente Administrativo y Financiero		Junio 18 de 2024
Aprobó:	Alejandro Camargo Orozco- Líder de Salud Pública		Junio 18 de 2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

